



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 28

TOMO CLXX
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 52
JUEVES 26 DE DICIEMBRE AÑO 2002

ARMANDO LOPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6, 14, FRACCIÓN III, 43, FRACCIONES IV Y V, 48, 61, 63, FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es copropietario del inmueble que se describe a continuación:

Lote 20, manzana 308, del Fraccionamiento del Valle del Yaqui, Sonora, de Ciudad Obregón, Sonora, con superficie de 2,321.35 metros cuadrados, con clave catastral número 1800-07-224-028, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 91.50 metros con propiedad particular;
Al sur: 91.50 metros con propiedad particular;
Al este: 25.37 metros con Calle Norman E. Bourlaug; y
Al oeste: 25.37 metros con propiedad particular.

Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario del 35% de dicho inmueble adquirido en copropiedad con el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, quien adquirió el 65% restante, según consta en escritura pública número 18,192, volumen 387, de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del C. Lie. Alfredo Flores Pérez, notario público número 71, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, bajo la partida número 85,895, sección primera, volumen 212, de fecha 22 de abril de 1993.

II.- Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, le ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación del relacionado 35% que le corresponde sobre la

superficie del inmueble, con el fin de integrarlo a su patrimonio y utilizarlo en la prestación de servicios públicos de su competencia.

III.- En base a los puntos considerativos que anteceden y tomando en cuenta que la fracción de terreno correspondiente al 35% de su totalidad ha dejado de ser útil para fines del servicio público estatal y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, coadyuvar con los Ayuntamientos, dotándolos en la medida de sus posibilidades, de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, éste ha tenido ha bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO EL 35% QUE RESULTA DE SU PROPIEDAD SOBRE EL TOTAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2,321.35 METROS CUADRADOS, QUE TIENE EN COPROPIEDAD PRO-INDIVISO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, Y AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, PARA QUE A TRAVÉS DE SU TITULAR LO DONE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.

Artículo Primero.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado el 35% que resulta de su propiedad sobre el total de un inmueble ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, descrito en el punto considerativo primero del presente decreto, del cual resulta copropietario con el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para que a través de su Titular lo done en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.

Artículo Segundo.- El H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, deberá destinar el 35% del inmueble que se le dona mediante el presente decreto, para integrarlo a su patrimonio y deberá utilizarlo, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos años, para la prestación de servicios públicos de su competencia.

Artículo Tercero.- La donación del inmueble que se autoriza deberá ser formalizada dentro de un plazo que no excederá de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto, de no actualizarse esta hipótesis, quedará sin efecto la donación decretada.

Artículo Cuarto.- En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- **ARMANDO LOPEZ NOGALES.-**
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- **OSCAR LOPEZ**
VUCOVICH.- RUBRICA.-

E298 52

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de septiembre del Año Dos Mil Dos.

RESOLUCION número 950-020-CDI en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION INICIAL CON PREESCOLAR que imparta la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", con domicilio en Calle Oaxaca No. 142, Colonia Centro, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", con domicilio en Calle Oaxaca No. 142, Colonia Centro, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial con Preescolar que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que:

A).- La Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", con domicilio en Calle Oaxaca No. 142, Colonia Centro, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, constituye una Sociedad Civil denominada "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", S. C. constituida según escritura pública No. 11,105, volumen 357.

B).- La Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- La Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", institución de Educación Inicial con Preescolar, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Fernando Mario Mawciniti Romo, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza de educación inicial con Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley

Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial con Preescolar impartidos en la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PD10078K.

SEGUNDO: La Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Comité de Becas del Gobierno del Estado.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial con Preescolar que se otorga a la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, a cuyo alcance se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación inicial con Preescolar a partir del día dos de septiembre del Año Dos Mil Dos.

SEPTIMO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Guardería "JUGANDO, CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietario o representante legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGÓN.- RUBRICA.-

HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

RESOLUCION número 951-205-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR que imparta el Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", con domicilio en Rafael Campoy y Yocupicio No. 413, Col. Pific, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", con domicilio en Rafael Campoy y Yocupicio No. 413, Col. Pific, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que:

A).- El Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", con domicilio en Rafael Campoy y Yocupicio, Col. Pific, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, constituye una Sociedad Civil denominada "A MAS CENTROS", S. C. constituida según escritura pública No. 3,273, volumen 121.

B).- El Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- El Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", institución de Educación Preescolar, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Lic. María Asunción García Madero, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza de educación preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar impartidos en el Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN03321.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Comité de Becas del Gobierno del Estado.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, a cuyo alcance se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación preescolar a partir del día dos de septiembre del Año Dos Mil Dos.

SEPTIMO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "AMAS CENTROS, S. C.", de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietario o representante legal.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.- LIC. MIGUEL FERNANDO LOPEZ OBREGÓN.- RUBRICA.-

E297 52

**BOLETIN
OFICIAL**

No. 52

EDICTO**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 35.**

Que en el expediente número 067/2001, relativo a la sucesión de los derechos que correspondieron a la finada ejidataria FRANCISCA CATALINA ANAYA SUAREZ en el poblado denominado PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77), Municipio de Bácum, Sonora, denunciada por FRANCISCA NORMA ANAYA SUAREZ, en cumplimiento de la sentencia pronunciada el primero de marzo de dos mil uno, se ordenó sacar a remate en subasta pública los derechos agrarios materia de la sucesión, la que tendrá lugar a LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRES, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 Sur, entre Hidalgo y Guerrero, Colonia Centro de esta Ciudad, en el entendido que éstos se integran con la parcela agrícola de riego por gravedad, identificada con el número 72 ZI P4/9, con superficie de 19-93-83.02 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte con 207.86 metros y colinda con calle 600; al Sur en 204.05 metros con calle Media; al Este en 968.32 con Apolonio Polón Castelo y; al Oeste en 967.84 metros con Tomás Oroz Gaytán, ubicada en el ejido PRIMERO DE MAYO (CAMPO 77), municipio de Bácum, Sonora, cuyo valor comercial fue fijado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, en la cantidad de \$667,933.11 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 11/100 m.n.); convocando a los posibles postores a la subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se menciona, misma que deberá ser formulada en los términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, por disposición de su artículo 167. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria aplicado analógicamente al caso, se ordena publicar el presente edicto por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región a la que corresponden los derechos agrarios que se subastarán, y en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los Estrados de este Tribunal. Ciudad Obregón, Sonora, a seis de diciembre de dos mil dos.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DTO. 35 CD. OBREGÓN, SON. LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35.- LIC. GRACIELA RODRÍGUEZ JARA.- RUBRICA.-

F80 52



DEPENDENCIA SECRETARIA MUNICIPAL
 SECCION ADMINISTRATIVA
 NUM. DEL OFICIO AKGM-11/02
 EXPEDIENTE

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO

EL C.P. JORGE MENDEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, MÉXICO, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION XI DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

QUE EN EL ACTA NUMERO 45 DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, QUEDO ASENTADO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

ACUERDO

ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE NACUZARI DE GARCÍA, SONORA. -----

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN LA CIUDAD DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA, MÉXICO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- NACUZARI DE GARCIA, SONORA.- ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACUZARI DE GARCIA, SONORA.- C.P. JORGE MENDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.-

M208 52

CONVENIO DE FUSIÓN

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JESSICA LILIA DEYTZ GUEVARA.- NOTARIO PUBLICO NUM. 62.- H. MATAMORES, TAM.-

CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO POR Y ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **BREED CÍNTURONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR GERARDO VÁSQUEZ, A LA QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SOCIEDAD FUSIONANTE" Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SISTEMAS BREED DE SEGURIDAD, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SENOR RONALD HUMPHREYS HOBEIM, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SOCIEDAD FUSIONADA". CONFORME A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES:**I- La SOCIEDAD FUSIONANTE en este acto declara:**

- (a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.
- (b) Que el día 1 de julio del 2002, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a fin de resolver entre otras cosas sobre la fusión con la SOCIEDAD FUSIONADA, misma que deberá ser aprobada por unanimidad de votos de sus accionistas.
- (c) Que a fin de cumplimentar con las resoluciones que se adoptarán en la asamblea general extraordinaria de accionistas, referida en el párrafo (b) anterior, el representante legal comparece a ejecutar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de julio del 2002.

II- La SOCIEDAD FUSIONADA en este acto declara:

- (a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente en los términos de las leyes mexicanas.
- (b) Que el día 1 de julio del 2002, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria de accionistas durante la cual la fusión con la SOCIEDAD FUSIONANTE deberá ser aprobada por unanimidad de votos de sus accionistas.

- (c) Que con el fin de cumplimentar las resoluciones que se adaptarán en la asamblea general extraordinaria de accionistas referida en el párrafo b) anterior, el representante legal comparece en este acto para celebrar el presente convenio de fusión, mismo que tendrá efectos a partir del día 1 de julio del 2002.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:

La fusión tendrá efectos al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio en virtud de que la FUSIONANTE se hace responsable de todas las deudas y obligaciones de la FUSIONADA, lo anterior en términos de lo dispuesto del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dejando de existir SISTEMAS BREED DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. y subsistiendo BREED CINTURONES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.-

SEGUNDA:

Una vez que surta efectos dicha fusión como se establecerá en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la SOCIEDAD FUSIONANTE que aprobará la fusión, el capital mínimo fijo y variable autorizado de ésta, será incrementado con el capital mínimo fijo y variable autorizado de la SOCIEDAD FUSIONADA.-

TERCERA:

Todos los pasivos existentes de la SOCIEDAD FUSIONADA, serán asumidos y pagados por la SOCIEDAD FUSIONANTE, como se establece en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA:

Los pasivos referidos en la Clausula Tercera incluyen pero no se limitan a:

- (a) Todos los impuestos ya sean estatales, municipales o federales causados en México por la SOCIEDAD FUSIONADA,

- (b) Todos los pasivos relativos al Seguro Social, debidos por la SOCIEDAD FUSIONADA al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- (c) Todos y cualquier otro pasivo fiscal debido por la SOCIEDAD FUSIONADA a gobiernos federales, estatales o municipales mexicanos.
- (d) Todos los pasivos debidos a acreedores por la SOCIEDAD FUSIONADA.
- (e) Todas las obligaciones laborales relativas a los empleados y obreros de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser asumidas por la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo demandas laborales pendientes, liquidación a los trabajadores, pago de vacaciones, indemnizaciones por riesgos de trabajo, etc.
- (f) Todos los pagos que deberán ser hechos en los términos de cualquier arrendamiento, prestamos, comodato, servicios o por cualquier otra clase de contrato.

QUINTA:

Todos los derechos y obligaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA serán asumidos y transmitidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE, incluyendo pero no limitado a:

- (a) Todos los derechos derivados de permisos de importación, exenciones de impuestos y cualquier otro beneficio oficial, según lo permita la ley
- (b) Servicios públicos, contratos celebrados por la SOCIEDAD FUSIONADA, incluyendo servicio de teléfono, electricidad, gas, agua, etc.
- (c) Todos los derechos que se encuentran en litigio pendientes de resolución de la SOCIEDAD FUSIONADA, para lo cual el juez competente será notificado conforme a la ley.
- (d) Se realizarán los mejores esfuerzos a fin de lograr la cesión y/o transmisión de todos los beneficios fiscales, derechos aduanales o cualquier otro beneficio de la SOCIEDAD FUSIONADA, se transmita a la SOCIEDAD FUSIONANTE y si esto no es posible, por cualquier disposición legal o contractual, se procurará que derechos similares sean transferidos a la SOCIEDAD FUSIONANTE.

SEXTA:

Todas las inscripciones de la SOCIEDAD FUSIONADA deberán ser canceladas, transferidas e inscrito el cambio de nombre como se requiera, y deberán darse avisos de

fusión a las autoridades competentes o a las partes involucradas, según sea el caso, esto incluirá pero no estará limitado a:

- (a) Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- (b) Secretaría de Economía.
- (c) Aduana Fronteriza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (d) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- (e) Secretaria de Hacienda y Crédito Público, mediante la administración local.
 - (f) Todas las autoridades estatales o municipales en México de los lugares donde las instalaciones de la SOCIEDAD FUSIONADA estén ubicadas.

SEPTIMA:

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a los Tribunales competentes y ley aplicable de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA:

El presente convenio de fusión surtirá efectos a partir del día 1 de julio del 2002.

Cd. Agua Prieta, Sonora, a 15 de junio del 2002

**BREED CINTURONES DE
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

**SISTEMAS BREED DE SEGURIDAD,
S.A. DE C.V.**

SR. GERARDO VASQUEZ.- RUBRICA SR. RONALD HUMPHREYS HOBEIN.- RUBRICA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUSIONANTE.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUSIONADA

TESTIGO RUBRICA

TESTIGO RUBRICA



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores Accionistas de
Sistemas Breed de Seguridad, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances generales de Sistemas Breed de Seguridad, S.A. de C.V., al 30 de junio del 2002 y 31 de diciembre del 2001, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los periodos del 1° de enero al 30 de junio de 2002, y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 1, en asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 1° de julio del 2002 se acordó fusionar Sistemas Breed de Seguridad, S.A. de C.V. con su filial Breed Cinturones de Seguridad, S.A. de C.V., por lo que Sistemas Breed de Seguridad, S.A. de C.V. cesó sus operaciones en Agua Prieta, Sonora el 30 de junio de 2002, habiéndose liquidado a la totalidad de su personal. La fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, habiendo subsistido la compañía Breed Cinturones de Seguridad, S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo comentado en el párrafo anterior, las mejoras en propiedad ajena fueron amortizadas en su totalidad, por lo que los resultados del ejercicio comprendido del 1° de enero al 30 de junio del 2002 se vieron afectados en la cantidad de \$806,137.

Como se menciona en la Nota 2, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tiene la falta del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de Sistemas Breed de Seguridad, S.A. de C.V., al 30 de junio del 2002 y 31 de diciembre del 2001, ni los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los periodos del 1° de enero al 30 de junio de 2002, y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global



C.P.C. Octavio Acosta Salomón

Hermosillo, Sonora
Octubre 9, 2002

SISTEMAS BREED DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Breed Technologies, Inc.)

Balances Generales

En pesos

Activo	Al 30 de junio del 2002	Al 31 de diciembre del 2001
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 813,821	\$ 3,161,107
Cuentas por cobrar:		
Breed Technologies, Inc	17,984,649	18,239,977
Impuestos por recuperar	906,759	1,463,123
Otras cuentas por cobrar	619,200	645,098
	19,510,608	20,348,198
Pagos anticipados	161,625	297,272
Total del activo circulante	20,486,054	23,806,577
Mejoras a locales arrendados, maquinaria y equipo neto (Nota 3)	5,508,710	7,061,822
Total del activo	\$ 25,994,764	\$ 30,868,399
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Impuestos por pagar	\$ 443,873	\$ 1,879,248
Cuentas y gastos acumulados por pagar	73,812	1,408,495
Participación de los trabajadores en las utilidades	425,518	1,177,503
Total del pasivo circulante	943,203	4,465,246
Prima de antigüedad (Nota 2e)	-	2,225,791
Impuesto sobre la renta largo plazo (Nota 7)	944,769	944,769
Total de pasivo	1,887,972	7,635,806
Capital contable		
Capital social	394,142	394,142
Utilidades acumuladas	22,838,451	18,310,283
Utilidad del ejercicio	874,199	4,528,168
	24,106,792	23,232,593
Total del pasivo y capital contable	\$ 25,994,764	\$ 30,868,399

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

C.P.C. Octavio Acosta Salomón
DICTAMINADOR

SISTEMAS BREED DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Breed Technologies, Inc.)

Estados de resultados

En pesos

	Del 1° de enero al 30 de junio del 2002	Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2001
Ingresos por servicios de maquila	\$ 19,759,448	\$ 155,800,012
Costo de maquila	<u>18,196,820</u>	<u>146,903,993</u>
Utilidad de operación	<u>1,562,628</u>	<u>8,896,019</u>
Intereses (neto)	34,842	274,599
(Pérdida) utilidad en cambios, neto	<u>(110,917)</u>	<u>(809,301)</u>
	<u>(76,075)</u>	<u>(534,702)</u>
Utilidad antes de impuestos, y participación de utilidad a trabajadores	<u>1,486,553</u>	<u>8,361,317</u>
Impuesto sobre la renta	(427,886)	(2,895,628)
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>(184,468)</u>	<u>(937,521)</u>
	<u>(612,354)</u>	<u>(3,833,149)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 874,199</u>	<u>\$ 4,528,168</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.


C.P.C. Octavio Acosta Salomón
DICTAMINADOR

SISTEMAS BRED DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Breed Technologies, Inc.)

Estados de variaciones en el capital contable

En pesos

	Capital social	Utilidades acumuladas	Resultado del ejercicio	Total	Utilidad integral
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 394,142	\$ 12,548,178	\$ 5,762,105	\$ 18,704,425	\$
Traspaso a resultados de ejercicios Anteriores		5,762,105	(5,762,105)		
Utilidad del ejercicio 2001			4,528,168	4,528,168	4,528,168
Saldos al 31 de diciembre del 2001	394,142	18,310,283	4,528,168	23,232,593	\$ 4,528,168
Traspaso a resultados de ejercicios Anteriores		4,528,168	(4,528,168)		
Utilidad del ejercicio 2002			874,199	874,199	874,199
Saldos al 30 de junio del 2002	\$ 394,142	\$ 22,838,451	\$ 874,199	\$ 24,106,792	\$ 874,199

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

[Handwritten signature]

C.P.C. Octavio Acosta Salomón
DICTAMINADOR

SISTEMAS BREED DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
(Subsidiaria de Breed Technologies, Inc.)

Estados de cambios en la situación financiera

En pesos

	Del 1° de enero al 30 de junio del 2002	Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2001
Operación		
Utilidad neta	\$ 874,199	\$ 4,528,168
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos:		
Depreciación y amortización	1,553,112	2,399,781
Provisión de primas de antigüedad	-	603,148
	<u>2,427,311</u>	<u>7,531,097</u>
(Incremento) decremento en:		
Cuentas por cobrar	582,262	201,962
Breed Technologies, Inc	255,328	2,520,508
Pagos anticipados	135,647	5,308
Incremento (decremento) en:		
Proveedores y otros pasivos	<u>(5,747,834)</u>	<u>(7,119,366)</u>
Recursos generados por la operación	(2,347,286)	3,139,509
Inversión		
Mejoras a locales arrendados y adquisición de maquinaria y equipo (neto)	-	3,230
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones Temporales	(2,347,286)	3,142,739
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>3,161,107</u>	<u>18,368</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 813,821</u>	<u>\$ 3,161,107</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.


C.P.C. Octavio Acosta Salomón
DICTAMINADOR

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO.
CANANEA. SONORA

EDICTO:

EN EXPEDIENTE NÚMERO 625/96 DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIÓ FRANCISCO ALCAIDE TORRES CONTRA REYNALDO UZARRAGA MARTÍNEZ, SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO 2003; PARA VERIFICAR EN LOCAL DE ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE: SOLAR 102 MANZANA VALLE DEL COBRE DE CANANEA SONORA, SUPERFICIE 475 METROS CUADRADOS Y CONTRUCCIONES EXISTENTES CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19 METROS CON JARDIN; AL SUR: 19 METROS CON SOLAR 104; AL ESTE: 25 METROS CON SOLAR 103 Y AL OESTE: 25 METROS CON SOLAR 101: DE LA MISMA MANZANA: SIENDO PRECIO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$71.750.00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.) SEGUN AVALUO. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- CANANEA, SONORA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ OCHOA.- RUBRICA.-
A3800 51 52 53

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE JUAN ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ Y CRUZ DURAZO DE GARCIA, EXPEDIENTE No. 2956/93, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LOS SIGUIENTES INMUEBLES. PREDIO URBANO. LOCALIZACIÓN VILLA DE SERIS. SUPERFICIE DE 696.00 M2, DICHO INMUEBLE QUEDO INSCRITO BAJO PARTIDA NUMERO 51466, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 21.00 MTS., CON TERRENO BALDIO; AL SUR EN: 21.00 MTS., CON CALLE COMONFORT; AL ESTE EN: 33.15 MTS., CON PROPIEDAD DE EDUARDO SINOHUI; Y AL

OESTE EN: 33.15 MTS., CON PROPIEDAD DE FRANCISCO MARTINEZ. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,050,000.00 M.N. (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M N). CONVÓQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL 13 DE ENERO DEL 2003. PREDIO URBANO. MANZANA 22, CUARTEL VILLA DE SERIS SUPERFICIE DE 363.04 M2, DICHO INMUEBLE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO PARTIDA NUMERO 87596, , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 28.06 MTS., CON PROPIEDAD DE ANTONIO FIGUEROA; AL SUR EN: 13.37MTS., CON PROPIEDAD DE JOSE A. RAMIREZ; AL ESTE EN: 15.80 MTS., CON PROIPIEDAD DE EDUARDO BATRIZ F, Y AL OESTE EN: 14.70 MTS., CON BLVD AGUSTIN VILDOSOLA Y EN 8.40 MTS CON PROPIEDAD DE ELEUTERIO VAZQUEZ Y EN 2.90 MTS CON JOSE A. RAMIREZ. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$496,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), CONVÓQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL 13 DE ENERO DEL 2003. PREDIO URBANO. LOTE 16, MANZANA 59, CUARTEL ZONA 11, SUPERFICIE DE 469.42 M2, DICHO INMUEBLE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO PARTIDA NUMERO 92044. , CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 39.90 MTS., CON LOTE 17; AL SUR EN: 39.85 MTS., CON LOTE 15; AL ESTE EN: 12.50 MTS., CON LOTE 5; Y AL OESTE EN: 11.35 MTS., CON BLVD AGUSTIN VILDOSOLA. SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$710,430.00 M.N. (SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), CONVÓQUESE POSTORES A ESTE JUZGADO, DILIGENCIA A CELEBRARSE A LAS NUEVE HORAS DEL 13 DE ENERO DEL 2003.- HERMOSILLO, SONORA. A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MANUEL GASTELUM MENDOZA.- RUBRICA.-
A3801 51 52 1

JUICIOS HIPOTECARIOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 559/2002, PROMOViendo HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO MANDATARIO DE BANCO DE MÉXICO, (FOVI), CONTRA GUSTAVO ALEJANDRO FERRON SOSA, ORDENÓSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE.- TERRENO Y CONSTRUCCIÓN CON CASA HABITACIÓN TIPO PEC3, NUMERO 06, SUJETA A CONDOMINIO, UBICACA EN FRACCION SUR DE LOTE 03, MANZANA 22 FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE CIUDAD OBREGON, SONORA, SUPERFICIE 96.00 METROS CUADRADOS, COLINDANDO AL NORTE 16.00 METROS CON VIVIENDA 05; FRACCION NORTE LOTE 03; SUR 16.00 METROS CON VIVIENDA 07 FRACCION NORTE LOTE 04; ORIENTE 6.00 METROS CON VIVIENDA 25 FRACCION SUR LOTE 14; PONIENTE 6.00 METROS CON AVENIDA SAN MARINO.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE CIEN MIL PESOS 00/100 M.N CONVÓQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE A VERIFICARSE DOCE HORAS NUEVE DE ENERO DEL 2003.- CIUDAD OBREGON, SONORA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2002.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.- A3820 52 1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

NOTIFICACIÓN AL C. FRANCISCO GERARDO VALDEZ DE LOS SANTOS. QUE EN EL JUICIO HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 596/01, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. LIC. JAVIER FERNANDO MARQUEZ MUNGUÍA, EN CONTRA DE USTED, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE: PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO, Y LA VIA ELEGIDA ES LA

CORRECTA. SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, RESULTO NO SER LA TITULAR DEL DERECHO CONTROVERTIDO Y POR TAL CARECE DE LEGITIMACIÓN AD-CAUSAM CIVIL, EN CONSECUENCIA. TERCERO.- SE ABSUELVE AL DEMANDADO FRANCISCO GERARDO VALDEZ DE LOS SANTOS DE LA INSTANCIA QUE NOS OCUPA. CUARTO.- SE CONDENA A HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, A PAGAR A FAVOR DEL DEMANDADO LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE LE ORIGINARON CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, HACIENDO SABER AL DEMANDADO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA EFECTOS DE APELAR A LA PRESENTE SENTENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 376, FRACCION II DE NUESTRA LEY PROCESAL.- HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2002.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. ANA GLORIA CARRANZA JIMÉNEZ.- RUBRICA.- A3821 52

JUICIOS SUMARIOS CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

EMPLAZAR A: ISaura CORDOVA VIUDA DE LOPEZ. RADICÓSE JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GABRIEL NÚÑEZ KOSTERLITZKY, HACIENDÓSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Hermosillo, Sonora, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales se harán por estrados de este juzgado, expediente 701/2002.- C.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC.
VICTOR MANUEL FLORES SOTO.- RUBRICA.-
A3817 51 52 53

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA**

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. MARIA
REMEDIOS CHAVEZ SALAS. CÍTENSE A TODOS
LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA
A DEDUCIRLO EN JUICIO. SEÑALÁNDOSE FECHA
PARA JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS
DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
TRES. EXPEDIENTE NUMERO 166/2002.- CUMPAS,
SONORA, NOVIEMBRE 26 DEL 2002.- EL
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JOSE
ABRAHAM NIEBLAS CAMARGO.- RUBRICA.-
A3766 49 52

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO .
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO
ARMENTA FIGUEROA Y JOSEFINA BOJORQUEZ
LEYVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON
DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS
A LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO
DEL DOS MIL TRES, MISMA QUE TENDRA
VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 2240/2002.- SECRETARIA
PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA
CORONADO VELARDE.- RUBRICA.-
A3767 49 52

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS MIGUEL
MIRANDA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE
HEREDEROS A LAS DOCE TREINTA HORAS DEL
DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL
DOS(SIC), MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN

EL LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
NUMERO 2319/2002.- SECRETARIO TERCERO DE
ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.-
RUBRICA.-
A3768 49 52

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA**

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOHN EDWARD
ROGERS BELL PROMOVIDO POR JOE HAVEN
ROGERS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA
QUINCE DEL MES DE ENERO DEL 2003, LOCAL DE
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1542/02.- H.
NOGALES, SONORA, OCTUBRE 15 DEL 2002.- C.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.
RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-
A3769 49 52

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON
SALGADO MILLANEZ. CONVOQUESE QUIENES
CREA DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS 9:00 HORAS DEL
DIA 14 DE ENERO DEL DOS MIL TRES, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO
1688/2002.- C. SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.-
RUBRICA.-
A3770 49 52

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO .
RADICÓSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA
NÚÑEZ ORTIZ. CONVOQUESE QUIENES
CREANSE CON DERECHO HERENCIA A JUNTA DE
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, MISMA
QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2292/2002.-
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC.
ALBA NYDIA MORALES GAONA.- RUBRICA.-
A3771 49 52



JUZGADO PRIMERO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDREA
SANCHEZ DE RODEGUEZ(SIC) Y DOROTEO
RODRIGUEZ CONVERA, DENUNCIADO POR
RAMON RODRIGUEZ SANCHEZ, EXPEDIENTE
NUMERO 470/2001, CITASE HEREDEROS
CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y
ACREEDORES. TENDRA VERIFICATIVO JUNTA DE
HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES.- LA
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA
PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.-
A3822 52 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA.

EDICTO:

SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO
A BIENES DEL SEÑOR RAMIRO OCHOA
PALOMINO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA
DE HEREDEROS OCHO DE ENERO DEL DOS MIL
TRES, A LAS DIEZ HORAS LOCAL DE ESTE
JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 682/2002.- C.
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- C. LIC.
FERNANDO JIMÉNEZ OCHOA.- RUBRICA.-
A3823 52 2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICADO JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO
ALVARADO ZAPATA, CONVOQUESE QUIENES
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO
JUICIO, JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS
DEL DIA OCHO ENERO DEL DOS MIL TRES,
LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
NUMERO 1737/2002.- SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.-
RUBRICA.-
A3824 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO
OLOGRAFO E INTESTAMENTARIO A BIENES DE
SARA ARAGON BARRERAS, CONVOQUESE
QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA,
A JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS
DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL
TRES, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL
LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO
2089/2002.- SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID
GARCIA.- RUBRICA.-
A3827 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO
A BIENES DE CARMEN MORENO VELASCO,
CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON
DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE
HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA
VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES,
MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL
DE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO
2453/2002.- C. SECRETARIA PRIMERO DE
ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO
VELARDE.- RUBRICA.-
A3828 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:

RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A
BIENES DE ESTELA DEL REFUGIO MIRANDA
VARGAS, CONVOQUESE QUIENES CREANSE
DERECHOS HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO
JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL TRES,
LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE
NUMERO 1202/2002.- SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.- LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ
GONZALEZ.- RUBRICA.-
A3829 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:

RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS

DUARTE VAZQUEZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 2448/2002.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. LILIAN MARCELA FLORES MORALES.- RUBRICA.-
A3831 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:
RADICOSE JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE IGNACIO AGUIRRE MARTINEZ, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 1460/2002.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. LILIAN MARCELA FLORES MORALES.- RUBRICA.-
A3832 52 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS RAFAEL ENCINAS ENCINAS, PROMOVIDO POR ANTONIA MONTAÑO BOJORQUEZ, CÍTESE A HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR DERECHOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LA C. JUEZ CIVIL SEÑALO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, AHORA LA AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS EN EL LOCAL DE ESTA JUZGADO, EXPEDIENTE NUMERO 1342/2002.- SAN LUIS RIO COLORAO, SONORA, 16 DE DICIEMBRE 2002.- EL C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PIÑA.- RUBRICA.-
A3833 52 2

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:
C. RAMIRO ESQUER LOPEZ. BAJO EXPEDIENTE NUMERO 989/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR C. JUANA LUCIA GUTIERREZ FLORES, EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN Y SURTIRAN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LAS PUERTAS DE ESTE TRIBUNAL, QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. HERMELINDA VALDEZ LEON.- RUBRICA.-
A3812 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO:
SEÑOR FERNANDO QUINTERO RIVERA, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1454/2002. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR C. ANGELICA MARIA BOJORQUEZ ROMAN EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLA CONTESTE DEMANDA EN DIEZ DIAS AUMENTADOS EN TREINTA DIAS MAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN Y SURTIRAN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE PUBLIQUE EN LAS PUERTAS DE ESTE TRIBUNAL, QUEDANDO COPIA DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA JIMÉNEZ ECHAVE.- RUBRICA.-
A3813 51 52 53

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:



JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA TERESA FELIX RUIZ EN CONTRA DE JOSE ALBERTO FRANCO GUIJARRO, EMPLACASE ESTE ULTIMO MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACIÓN DE DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES TUVIERE QUE HACER VALER, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 1737/2001.- GUAYMAS, SONORA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2002.- SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ROSA HAYDEE ECHEVERRIA FRANCO.- RUBRICA.- A3814 51 52 53

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO:
 HECTOR MERAZ CAMACHO. EMPLAZAR A: RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DIANA GUTIERREZ VAZQUEZ, HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIÉNDOSELE QUE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE NUMERO 1419/2002.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.- A3815 51 52 53

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
 INSTANCIA DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO:
 EMPLAZAR A: OSCAR LIONEL GOMEZ DE LOS RIOS. RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL

DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR VIRGINIA OLIVIA PABLOS LUGO, HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIÉNDOSELE QUE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE NUMERO 1663/2002.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. EMMA LETICIA CORONADO VELARDE.- RUBRICA.- A3816 51 52 53

**JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
 CANANEA, SONORA.**

EDICTO:
 QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 693/02, RELATIVO AL JUICIO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL ENCINAS SALOMÓN, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDO EN AUTOS SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: CONSISTENTE EN FRACCION DE TERRENO Y SU CONSTRUCCIÓN LOCALIZADA EN AVE. LERDO Y CALLE JUAREZ DE LA CIUDAD DE NACO, SONORA, MANZANA NUMERO 14 LOTE 8 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAREZ, AL SUR CON 16.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA FRANCISCA REYNA TORRES DE TORRES, AL ESTE EN 31.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA GLORIA BOJORQUEZ, AL OESTE EN 31.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SOLICITANTE. FRACCION DE TERRENO Y SU CONSTRUCCIÓN LOCALIZADA EN AVENIDA LERDO Y CALLE JUAREZ DE LA CIUDAD DE NACO, SONORA, MANAZANA NUMERO 14 LOTE 9, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE CON 19.00 METROS Y COLINDA CON

No. 52

CALLE JUAREZ; AL SUR CON 19.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA FCA. REYNA TORRES DE TORRES; AL ESTE CON 33.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SOLICITANTE; Y AL OESTE CON 32.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LERDO.- CANANEA, SONORA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2002.- SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.- POR AUSENCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- A3830 52 53 1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO:
EXPEDIENTE 1895/02, THELMA JOVITA ARMENDÁRIZ COCOBA, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, EL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO COLONIA MODERNA DE ESTA CIUDAD SUPERFICIE DE 57.60 METROS CUADRADOS, NORTE 12.00 METROS PROPIEDAD MARIA DEL CARMEN ESPINOZA, SUR 12.00 METROS CALLEJÓN DE ACCESO, ESTE 4.80 METROS PROPIEDAD PROMOVENTE, OESTE 4.80 METROS TERRENO BALDIO. TESTIMONIAL NUEVE HORAS DIECISÉIS DE ENERO DOS MIL TRES.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. ERIKA YANETH PAEZ TERRAZAS.- RUBRICA.- A3834 52 53 1

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA.

EDICTO:
PUBLICACIÓN JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 1131/2002, PROMOVENTE LUZ ELENA CORDOVA ORTIZ, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE UBICADO EN ALTAR, SONORA, SUPERFICIE 63-41-82 HECTAREAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 1003.61 METROS CON DORA DELMA PESQUEIRA, SUR 200.8 METROS CON FEDERICO ADAN CELAYA BEJARANO Y EN 738.31 METROS CON RUBEN CORDOVA ORTIZ, AL ESTE 571.50 METROS CON CAMINO LOS CHIRRIONES. TESTIMONIAL RECIBIRSE JUZGADO 09 HORAS 13 ENERO 2003.- CABORCA, SONORA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2002.- SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. JESÚS ALBERTO BOJORQUEZ ORTEGA.- RUBRICA.- A3806 51 52 53

JUZGADO PRIMERA DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO:
EXPEDIENTE 1615/2002, JOSE SEPÚLVEDA HERRERA, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, FAVOR SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZABLE COLONIA

SOLIDARIDAD ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 180.00 METROS CUADRADOS, NORTE 10.00 METROS TERRENO BALDIO; SUR 10.00 METROS CALLE TERCERA; ESTE 18.00 METROS TERRENO BALDIO; Y OESTE 18.00 METROS TERRENO BALDIO. TESTIMONIAL NUEVE HORAS TRECE ENERO AÑO DOS MIL TRES.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ERIKA JANETH PAEZ TERRAZAS.- RUBRICA.- A3807 51 52 53

**JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA
POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: ALICIA GOMEZ FRANCISCO. RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR LIC. ANABEL OROZCO LACHICA, HACIENDOSELE SABER QUE CUENTA CON TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIÉNDOSELE QUE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA EXPEDIENTE NUMERO 1938/2002.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN YOLANDA MADRID GARCIA.- RUBRICA.- A3818 51 52 53

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO:
EMPLAZAR AL C. CLAUDIA FRANCISCA AMAYA ROMO.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIO LA C. ARMANDO ARELLANO REAL, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HA HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 201/2000.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARICELA VELASCO BAYON.- RUBRICA.- A3825 52 53 1

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado el 35% que resulta de su Propiedad sobre el total de un inmueble ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, y autoriza a la Comisión Estatal del Bienes y Concesiones, para que a través de su Titular lo done en nombre Y representación del Gobierno del Estado de Sonora al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora. 2

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación inicial con preescolar que imparta La Guardería "Jugando, Centro de Atención Infantil", ubicado en Hermosillo, Sonora. 5

Reconocimiento de validez oficial de estudios de educación preescolar que imparta el Jardín de Niños "Amas Centros, S.C.", ubicado en Hermosillo, Sonora. 7

FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 35

Remate relativo a la sucesión de los derechos que correspondan a la finada ejidataria Francisca Catalina Anaya Suárez, en el poblado denominado Primero de Mayo (Campo 77), en el Municipio de Bácum, Sonora. 9

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI

Acuerdo en donde se aprueba el Reglamento para la Organización y Desarrollo de las Actividades Deportivas. 10

AVISOS

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: 11 a 27

AVISOS DE FUSION

Breed Cinturones de Seguridad, S.A. de C.V. 11

BALANCES

Sistemas Breed de Seguridad, S.A. de C.V. 15

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Francisco Alcaide Torres 21

Banco Nacional de México, S.A.

JUICIOS HIPOTECARIOS

Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V. 22

Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. 22

JUICIOS SUMARIOS CIVILES

Gabriel Núñez Kosterlitzky 23

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de María Remedios Chávez Salas 23

Bienes de Francisco Armenta Figueroa y otra

Bienes de Jesús Miguel Miranda

Bienes de John Edward Rogers Bell

Bienes de Ramón Salgado Millanez

Bienes de María Eugenia Núñez Ortiz

Bienes de Andrea Sánchez de Rodríguez y otro 24

Bienes de Ramiro Ochoa Palomino

Bienes de Francisco Alvarado Zapata

Bienes de Sara Aragón Barreras

Bienes de Carmen Moreno Velasco

Bienes de Estela del Refugio Miranda Vargas

Bienes de José Luis Duarte Vázquez

Bienes de Ignacio Aguirre Martínez 25

Bienes de Jesús Rafael Encinas Encinas

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

Promovido por Juana Lucía Gutiérrez Flores

Promovido por Angélica María Bojórquez Román

Promovido por María Teresa Félix Ruiz 26

Promovido por Diana Gutiérrez Vázquez

Promovido por Virginia Olivia Pablos Lugo

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por Víctor Manuel Encinas Salomón

Promovido por Theima Jovita Armendáriz Cocoba 27

Promovido por Luz Elena Córdova Ortiz

Promovido por José Sepúlveda Herrera

JUICIOS DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Promovido por Lic. Anabel Orozco Lachica

Promovido por Armando Arellano Real